



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 022-2021-CR/GRL

Huacho, 09 de febrero de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional, al **CARTA N° 014-2019-2022/JAQG-CRL**, suscrito por el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, presidente del Consejo Regional de Lima, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la designación de los representantes del Consejo Regional de Lima para formar parte de la **ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL PACIFICO CENTRO AMAZONICA – PACA**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...".

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: "La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

Que, la Ley de Mancomunidad Regional N° 29768, en su artículo 2°, establece: "**Artículo 2. Definición de mancomunidad regional.** La mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos,





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°022-2021-CR/GRL

cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promueven la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización"; asimismo, en el artículo 3°, señala: "**Artículo 3. Naturaleza jurídica de la mancomunidad regional.** La mancomunidad regional es una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Las mancomunidades regionales no son nivel de gobierno."

De igual forma, el artículo 11°, literal a), de la disposición legal citada precedentemente, describe: "**Artículo 11. Organización y estructura básica.** La mancomunidad regional se organiza de la siguiente manera: a. Asamblea de la Mancomunidad. Está conformada por tres representantes de los consejos regionales de los gobiernos regionales que integran la mancomunidad regional, con facultades normativa y fiscalizadora únicamente en materia de la mancomunidad regional. (...)"

El Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, presidente del Consejo Regional de Lima, manifiesta que, el Gobierno Regional de Lima integra la Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica – PACA, por lo cual, se debe designar a los miembros del Consejo Regional de Lima, que van a representar a la región Lima ante la Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica – PACA, los integrantes designados serían el presidente y vicepresidente del Consejo Regional de Lima, acompañados por el presidente de la Comisión Ordinaria de Inversiones, Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Internacional, Mancomunidad Regional y Coordinación Macrorregional.

En tal sentido, designado a las autoridades vigentes, en los cargos precisados y habiendo realizado el debate correspondiente, se debe designar como participantes de la Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica – PACA, conforme al siguiente detalle:

- Sr. Jesús Antonio Quispe Galván -presidente del Consejo Regional de Lima
- Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez - vicepresidente del Consejero Regional de Lima
- Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte - presidente de la Comisión Ordinaria de Inversiones, Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Internacional, Mancomunidad Regional y Coordinación Macrorregional.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 09 de febrero de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°022-2021-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a las siguientes autoridades como participantes de la Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica – PACA, conforme al siguiente detalle:

- Sr. Jesús Antonio Quispe Galván -presidente del Consejo Regional de Lima
- Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez - vicepresidente del Consejero Regional de Lima.
- Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte - presidente de la Comisión Ordinaria de Inversiones, Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Internacional, Mancomunidad Regional y Coordinación Macrorregional.

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL